

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-019-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del año 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de febrero del año 2021 esta Secretaría de Estado mediante el Acuerdo No. SAG-043-2021 creó la Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible (PNGS) como una estructura de gobernanza nacional y coordinación entre las instituciones públicas y privadas con competencias asociadas al sector ganadero, que impulsen la toma de decisiones y políticas de Estado con base a principios y criterios técnicos y científicos orientados a una ganadería sostenible en sus pilares de desarrollo social, económico y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del Acuerdo No. SAG-043-2021 manda a reglamentar la operación de la Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible (PNGS) para su correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Acuerdo No. SAG-043-2021 instruye a la Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible (PNGS) al nombramiento de un Comité de Seguimiento de la Administración Técnica y Financiera de los proyectos que logre gestionar y para ello,

se deberá reglamentar la organización y funcionamiento de dicho Comité.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Legislativo 30-95 de ratificación del Convenio sobre Diversidad Biológica; Decreto Legislativo 26-95 de ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, Decreto Legislativo 35-97 de ratificación del Convenio sobre la Lucha contra la Desertificación y Sequía Grave y otras normas conexas.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de la Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible de Honduras, creada mediante Acuerdo SAG-043-2021, que se describe a continuación:

REGLAMENTO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE DE HONDURAS - PNGS

CAPÍTULO I: LA PLATAFORMA, SUS FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Artículo 1. OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular organización y funcionamiento de la “Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible de Honduras (PNGS)” de ahora en adelante “La Plataforma”, creada oficialmente a través del Decreto Ministerial SAG-043-2021 y publicado en La Gaceta el 31 de mayo de 2021, de ahora en adelante el “Acuerdo”, para el alcance de su finalidad,

objetivos y desarrollo de sus funciones estipuladas en el referido Acuerdo. Así como también regular la organización y funcionamiento de sus Comisiones, Comités, Subcomités, Mesas Regionales y demás mecanismos de gestión y participación.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE: Para el cumplimiento de la finalidad objetivos y desarrollo de las funciones de la Plataforma, sus integrantes deberán sujetarse a lo previsto en la normatividad aplicable a la materia y al presente Reglamento.

Artículo 3. LA PLATAFORMA: El Acuerdo crea la “Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible” como una estructura de gobernanza nacional y coordinación entre las instituciones públicas y privadas con competencias asociadas al sector ganadero bovino, para que se impulse la toma de decisiones y políticas de Estado con base a principios y criterios técnicos y científicos orientados a una ganadería sostenible en sus pilares de desarrollo social, económico y ambiental. La Plataforma tiene la finalidad de impulsar, coordinar, analizar, gestionar y proponer alternativas de solución a la problemática del sector ganadero bovino, así como brindar insumos para el diseño de las políticas públicas de reconversión de la ganadería, mediante estrategias que promuevan una ganadería sostenible a nivel nacional.

Artículo 4. FUNCIONES: Son las funciones de la Plataforma los descritos en el artículo 2 del Acuerdo, como a continuación se detallan:

- a) Servir de instancia nacional de gobernanza, para impulsar el diseño e implementación de alternativas de solución a la problemática del sector ganadero bovino, conducentes al diseño de la Política Nacional de Ganadería Sostenible y de los programas, planes y medidas que en ese marco se implementen, con enfoque en la inserción de buenas prácticas, sistemas silvopastoriles y la conservación de la biodiversidad, entre otros temas relevantes.

- b) Servir de instancia de coordinación de los organismos públicos, privados y sociedad civil que tengan competencias asociadas a la producción, procesamiento y comercialización de leche y carne, en particular en la preparación de propuestas, gestión de recursos, elaboración de guías de procedimientos y estándares técnicos encaminados a contribuir en la construcción de la estructura de las cadenas de valor de leche y carne con un enfoque de ganadería sostenible.
- c) Contribuir a la implementación del Programa NAMA de Ganadería Sostenible (Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas).
- d) Promover ante las instituciones competentes, opciones de financiamiento para la producción primaria y procesamiento de carne y leche, así como mecanismos de créditos diferenciados, con el objetivo de incentivar a la incorporación de buenas prácticas ganaderas y ambientales que impulsen la adaptación y mitigación al cambio climático.
- e) Impulsar una agenda nacional de investigación y transferencia de tecnología para ganadería sostenible (ambiental, económica y social), que incorpore la priorización de temas a investigar, la gestión del conocimiento y acceso a la información, para lo cual coordinará de cerca con todos los actores vinculados al sector ganadero bovino.
- f) Organizar Comités y Subcomités Técnicos para colaborar en la ejecución de actividades propias de la Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible, cuya integración y funciones específicas serán definidas por acuerdo de la Plataforma y estipuladas en su reglamento operativo.
- g) Coordinar acciones con las instancias regionales existentes en materia de ganadería, las cuales a la fecha se han constituido como Mesas Regionales de Ganadería Sostenible; los representantes de dichas Mesas, presentarán propuestas de políticas ante la Plataforma Nacional y participarán en los espacios de diálogo que se programen.

- h) Promover alternativas y estrategias de comercialización, logística y facilitación del comercio; promoción de mercados y productos; desarrollo de la producción y el procesamiento; la formalización, tecnificación y mejora de la competitividad de los actores de las cadenas agroalimentarias de carne, leche y subproductos derivados.
- i) Elaborar la Estrategia Nacional de Ganadería Sostenible y su plan de acción, para los siguientes 10 años, el cual deberá actualizarse de manera bianual como un instrumento de planificación que ayuda a trazar la ruta que debe seguir el sector ganadero bovino, según la priorización de metas y acciones.
- j) Elaborar un informe anual que contenga una evaluación integral de los avances y tendencia del sector lácteo y cárnico nacional y consensuar las recomendaciones del sector para su mejoramiento.

Artículo 5. INTEGRANTES: Con base al artículo 4 del Acuerdo, el alcance del mismo y la naturaleza de la Plataforma, esta debe estar integrada por representantes del sector público (gestor, normativo y proveedor de servicios); sector privado de los distintos eslabones que conforman la cadena agroalimentaria bovina en el país (producción-transformación-mercado-servicios); la investigación científica y transferencia de tecnologías (la Academia); y la Cooperación externa (técnica y financiera).

Por el Sector Público:

- La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)
- La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente)
- El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

- El Instituto de Conservación Forestal (ICF)
- La Secretaría de Finanzas (SEFIN)
- Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Por el Sector Privado Gremial:

- La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH)
- La Federación de Ganaderos del Sur (FEGASURH)
- La Cámara Hondureña de la Leche (CAHLE)
- La Cámara de Fomento Ganadero (CAFOGAH)

Por el Sector Privado Industrial y Comercial:

- La Asociación de Procesadores de Leche (APROLECHE)
- La Asociación de Procesadores Hondureños de Lácteos (ASOPROHLAC)
- Representante de la Industria Procesadora de Carne Bovina.

Por la investigación científica y transferencia de tecnologías

(Academia):

- El Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).
- La Escuela Agrícola ZAMORANO.
- La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)
- El Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA)

Por parte de la Cooperación Externa:

- FAO
- Heifer International
- Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)

- Swisscontact
- La Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ)
- El Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)

Artículo 6. ACREDITACIÓN DE INTEGRANTES:

Las instituciones, empresas y demás personas que integren la Plataforma, deberán ser acreditadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería como tales, previa solicitud de los interesados. La acreditación hará constar el nombre de la institución o empresa y el nombre de las personas que la representan. Cada integrante deberá nombrar al menos a dos personas, un titular y un suplente, para que lo represente en el seno de la Plataforma. Las instituciones o empresas podrán en cualquier momento cambiar el nombre de sus representantes mediante una nota dirigida al Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería. El cambio de representante surtirá efecto una vez sea acreditado por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería. En casos justificados se admitirá que las instituciones nombren sólo a una persona (titular), así también, podrán si es necesario el nombramiento de más de dos personas en representación de una institución, en cualquier caso, la SAG resolverá.

Artículo 7. OTROS INTEGRANTES: La Secretaría de Agricultura y Ganadería podrá integrar a otras instituciones o empresas vinculadas con la ganadería bovina, que no están mencionadas en el presente Reglamento. Para lo cual, se debe seguir el mismo procedimiento de acreditación descrito en el artículo anterior. La Plataforma quedará abierta a toda organización nacional o externa vinculada con la ganadería bovina que desee ser parte.

Artículo 8. SESIONES: La Plataforma sesionará con la frecuencia que considere necesario, pero deberá hacerlo al menos una vez cada tres meses.

Artículo 9. QUORUM: El respectivo quórum se obtendrá con la asistencia y participación de al menos la mitad más uno de los integrantes acreditados como tales ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Artículo 10. TOMA DE DECISIÓN: Cada integrante acreditado tendrá voz y un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple del quórum presente. Las deliberaciones y decisiones que adopte la Plataforma serán resumidas en la respectiva Acta que para el efecto levantará la Secretaría Técnica de cada sesión.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 11. ORGANIZACIÓN: La Plataforma estará organizada de la siguiente forma.

1. Presidencia
2. Secretaría Ejecutiva
3. Comisión de Estrategia de Política
4. Comité Técnico Permanente
5. Comité de Seguimiento de la Administración de Proyectos
6. Mesas Regionales de Ganadería Sostenible
7. Otras Comisiones o Comités específicos o especializados que estime conveniente la Plataforma.

Artículo 12. OTROS ORGANOS: Se podrán conformar Subcomités especializados, los cuales serán un órgano

auxiliar que tendrá como objeto apoyar a la Plataforma con la realización de diferentes tópicos extraordinarios a la agenda prevista en el plan de trabajo; o bien, a coadyuvar con la resolución de asuntos muy específicos de sus integrantes para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. PRESIDENCIA: La Plataforma es presidida por el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, quien podrá delegar eventualmente esta función en la Subsecretaría de Ganadería.

La Subsecretaría de Ganadería apoyará al Secretario de Estado en Agricultura y Ganadería, con la coordinación y desarrollo de las sesiones de la Plataforma y con las funciones propias de la presidencia.

Artículo 14. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: La presidencia de la Plataforma tendrá las siguientes funciones:

- Convocar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las reuniones de la Plataforma.
- Presidir y dirigir las reuniones de la Plataforma Nacional de Ganadería Sostenible.
- Velar que las propuestas aprobadas en la Plataforma se concreten en los respectivos instrumentos necesarios, sean estas, iniciativas de ley ante el Congreso Nacional de la República, propuestas de Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales o de otra índole.
- Velar que todos los proyectos y acciones en materia de ganadería en el país, sean ventilados en el seno de

la Plataforma y alineados y ordenados con la Política y Estrategia Nacional de Ganadería Sostenible.

- Coordinar con la Secretaría Ejecutiva la organización y planificación adecuada de acciones para alcanzar los objetivos planteados en el seno de la Plataforma.
- Facilitar la conformación de los demás órganos de la Plataforma y su respectivo funcionamiento.
- Presidir y coordinar la Comisión de Estratégica de Política.
- Facilitar a los demás actores de la Plataforma, la información necesaria para el buen desarrollo de la misma.
- Dirigir junto con la Secretaría Técnica, el diseño de la Política y la Estrategia Nacional de Ganadería Sostenible.
- Orientar al Comité Técnico Permanente en el desarrollo de sus funciones en base a la Política y Estrategia Nacional de Ganadería Sostenible.
- Facilitar la organización de las Mesas Regionales de Ganadería Sostenible.
- Facilitar la labor del Comité de Seguimiento de la Administración de Proyectos.
- Otras que le sean encomendadas por el seno de la Plataforma.

Artículo 15. SECRETARÍA EJECUTIVA: Para su eficiente operatividad, la Plataforma gestionará y acordará entre sus instituciones integrantes la asignación de una institución que actuará como Secretaría Ejecutiva de forma rotativa por periodos de 12 meses. Su elección se realizará con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes acreditados en la Plataforma.

Artículo 16. ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA: Para la elección de la Secretaría Ejecutiva, los integrantes de la plataforma debidamente acreditados optarán

por hacer la elección en sesión ordinaria con la mayoría simple del quórum presente o mediante la notificación de al menos la mayoría de los integrantes acreditados, dirigida a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, expresando su voto. Según sea el caso, la elección deberá constar en acta de la sesión donde se realice la misma o de la primera sesión inmediata posterior a obtener la notificación de la mayoría de los integrantes. La elección deberá ser ejecutoriada a más tardar el último día del mes de abril de cada año y la institución que fungirá como Secretaría Ejecutiva entrará en sus funciones el primero de mayo de ese mismo año. Las instituciones podrán ostentar dicha función por más de un periodo, según determine el seno de la Plataforma.

A la falta de consenso entre el modo de elección o cualquier situación no contemplada en el presente reglamento referente a la elección de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Estrategia de Políticas, resolverá.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA: La Secretaría Ejecutiva tendrá funciones de planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación y apoyará la formulación de procedimientos metodológicos para el desempeño de la Plataforma. Así mismo facilitará la coordinación entre la Comisión de Estrategia de Políticas, el Comité Técnico Permanente, demás Comités y Subcomités o mesas de trabajo que organice la Plataforma. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:

- Convocar con instrucciones de la Presidencia a sesiones de la Plataforma, acordar fechas y sedes, levantar las actas correspondientes y dar, seguimiento de los acuerdos tomados.

- Ser el enlace de la Plataforma con instituciones y organismos cuyo objeto se relacione con el de este espacio.
- Informar a los integrantes de la Plataforma los resultados de los proyectos, capacitaciones, apoyos, estudios e investigaciones, u otro tema a su cargo.
- Gestionar espacios de articulación de la Plataforma con los esquemas de gobernanza actuales y futuros en Honduras.
- Integrar con los miembros de la Plataforma el programa de trabajo anual y el informe de actividades relativo.
- Dar seguimiento al plan de trabajo.
- En su caso, coordinar los cambios al presente Reglamento.
- Apoyar la instalación de los Subcomités especializados.
- Desempeñar las demás actividades que le encomienden extraordinariamente los integrantes de la Plataforma.

Artículo 18. MODO DE EJECUTAR SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA: Para realizar sus funciones, la Secretaría Ejecutiva designará a una persona quien deberá ser un funcionario de dicha institución. Complementariamente, la Secretaría Ejecutiva podrá contar con el apoyo económico de la Plataforma para el desempeño de sus funciones, según sea la capacidad presupuestaria y la decisión de la misma.

Artículo 19. LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA DE POLÍTICAS (CEP): La Comisión de Estrategia de Políticas tomará como base y apoyo, las deliberaciones y acuerdos

adoptados en el seno de la Plataforma para la elaboración, definición, gestión, publicación y evaluación de políticas públicas para la ganadería sostenible.

Artículo 20. COORDINACIÓN DE LA CEP: La CEP será coordinada por el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y fungirá de enlace estratégico entre la Plataforma y las máximas instancias al más alto nivel administrativo de toma de decisión y gobernanza del país, para la gestión de políticas y estrategias públicas orientadas al desarrollo de una ganadería sostenible.

Artículo 21. INTEGRACIÓN DE LA CEP: La CEP estará integrada por representantes de las organizaciones públicas y privadas que integran la Plataforma, de la siguiente forma:

Por el Sector Público:

- El Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG)
- El Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente)

Por el Sector Privado Gremial Nacional:

- La Presidencia de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH). Por la investigación científica y transferencia de tecnologías (Academia):
- Dos Representantes de las instituciones académicas, de investigación y transferencia de tecnologías.

Por el Sector Privado Industrial y Comercial:

- Representantes de los Procesadores del sector lácteo, si amerita.
- Representantes de los procesadores de carne, si amerita.

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, podrá adicionar en casos específicos la integración de otros actores a la CEP, en base a criterios de la competencia o pertinencia de los interesados, con el o los temas que, corresponda gestionar o tratar.

Artículo 22. OBJETIVO DE LA CEP: La CEP tendrá como objetivo principal la de gestionar ante los poderes del Estado y sus dependencias al más alto nivel, las solicitudes de la Plataforma, entre otros que sean encomendadas por ésta.

Artículo 23. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE

(CTP): La Plataforma contará con un Comité Técnico Permanente como base técnico-científico y emprendedor para el diseño de políticas, estrategias, programas, proyectos, actividades, diagnósticos, planteamientos y propuestas de solución a los distintos problemas, retos y oportunidades que se le presentan a la ganadería nacional.

Artículo 24. INTEGRACIÓN DEL CTP: El CTP estará conformado por personal técnico designado por las siguientes instituciones:

- Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente).
- Escuela Agrícola Zamorano.
- Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).
- Centros Regionales de la UNAH.
- Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras.
- Cámara Hondureña de la Leche (CAHLE).
- Cámara de Fomento Ganadero de Honduras (CAFOGAH).
- Federación de Ganaderos del Sur (FEGASURH).

- Personal técnico de los procesadores artesanales e industria de lácteos y cárnicos.

Sin perjuicio de lo anterior, se integrará además a instituciones públicas y privadas del campo académico y de investigación, quienes orientarán a la PNGS con un enfoque técnico basado en evidencia científica para la toma de decisiones; así como también podrá invitar a participar a otros funcionarios de la Administración Pública, actores privados y de la cooperación externa; a personalidades de reconocida competencia de los ámbitos político, privado, social, científico, académico, financiero, comercial u otros a nivel técnico o de alto nivel para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 25. OBJETIVOS DEL CTP: El CTP tendrá los siguientes objetivos:

- Analizar, evaluar, proponer y gestionar políticas públicas y privadas que propicien el desarrollo sostenible de la ganadería bovina en el país.
- Definir y armonizar a nivel nacional, las prácticas de ganadería sostenible.
- Conformar una planificación y programación nacional armonizada de investigación y transferencia de conocimientos en temas de alimentación, nutrición, reproducción, genética, infraestructura, tecnificación, mercados y otros temas vinculados con la ganadería.
- Diseñar y proponer a la Plataforma, un Programa Nacional de Asistencia, Técnica y transferencia de conocimientos y tecnologías al sector ganadero a nivel de productores, técnicos y tomadores de decisión en el país.
- Definir y proponer a la Plataforma, estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático en todos

los eslabones de la cadena agroalimentaria del sector ganadero bovino del país.

- Definir y proponer a la Plataforma, estrategias de transformación, mercadeo y comercialización de productos de origen bovino, al mercado nacional y externo.
- Definir y proponer a la Plataforma, estrategias para el fomento y aumento del consumo de productos de origen bovino.
- Identificar alternativas de solución a la problemática del sector ganadero del país y estrategias de aprovechamiento de oportunidades que se le presenten, al mismo.
- Otras que le sean encomendadas por la Plataforma.

Artículo 26. SESIONES DEL CTP: Las sesiones del Comité Técnico Permanente serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se fijarán en calendario que se apruebe en las primeras sesiones del año y, las segundas atenderán a la naturaleza urgente del asunto a tratar, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, previo acuerdo.

Artículo 27. SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES EN REUNIONES DEL CTP: Sus miembros, podrán ser suplidos previa notificación a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez dará vista a los demás integrantes.

Artículo 28. SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO: La Secretaría Ejecutiva podrá ser suplida en sus ausencias, de manera extraordinaria, por un miembro que a quien ésta directamente le solicite y acepte.

Artículo 29. CONVOCATORIAS DEL CTP: La Secretaría Ejecutiva convocará a las sesiones, con al menos cinco días

hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria y con tres días hábiles en el caso de la extraordinaria, remitiendo la documentación e información respecto de los asuntos a tratar a los miembros de la PNGS CTP; indicando fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión respectiva.

Artículo 30. QUORUM DE LAS SESIONES DEL CTP: La Secretaría Ejecutiva verificará el quórum con la lista de asistencia respectiva, la cual deberá ser firmada por cada uno de los presentes. Las sesiones del Comité Técnico Permanente se considerarán instaladas cuando la mitad más uno, de los actuales miembros estén presentes, considerándose ésta como la mayoría. El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias será del 50 por ciento más uno de sus integrantes.

Artículo 31. VOZ Y VOTO DE LOS MIEMBROS DEL CTP: Los miembros del Comité Técnico Permanente contarán con voz y voto, a excepción de los invitados que de manera puntual sean considerados en una sesión, quienes únicamente contarán con voz.

Artículo 32. ACUERDOS DEL CTP: Los acuerdos que surjan de las sesiones se tomarán por consenso de sus integrantes, presentes en la sesión. Para tomar acuerdos, el Comité Técnico Permanente procurará alcanzar un consenso. Si esto no es posible, se acordará por mayoría simple de votos.

Artículo 33. ACTA DE LAS SESIONES DEL CTP: De las sesiones del Comité Técnico Permanente se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por sus integrantes. Todas las actas contendrán los acuerdos adoptados en la sesión respectiva.

Artículo 34. ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL CTP: Durante las sesiones, los asuntos contenidos en el orden del día se tratarán de conformidad con los puntos siguientes:

- Lista de asistencia y declaración de quórum;
- Consideración y aprobación de la agenda;
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- Deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día;
- Asuntos generales, sólo en caso de sesiones ordinarias.

Artículo 35. SUBCOMITÉS O MESAS DE TRABAJO: De ser necesario el Comité Técnico Permanente, podrá constituir Subcomités especializados en las materias que sea necesario para el apoyo de los trabajos en cumplimiento del objeto de la Plataforma.

Artículo 36. SUBCOMITÉS O MESAS DE TRABAJO: Los Subcomités o mesas de trabajo especializados, se conformarán de la siguiente manera:

- Los Subcomités serán creados por acuerdo del Comité Técnico Permanente.
- Los Subcomités especializados se integrarán por especialistas o voluntarios en el tema específico que motivó su creación.
- Los Subcomités especializados serán presididos por un Coordinador, o su suplente, en casos excepcionales y previo acuerdo de Comité Técnico Permanente. Podrán ser coordinados por la representación presente en la Plataforma con mayor competencia en el tema la cual podrá postularse para dicho puesto y deberá ser elegido por mayoría simple de votos.

- En su caso, el Coordinador de cada uno de los Subcomités Especializados, informará a la Secretaría Ejecutiva de la Plataforma, sobre sus actividades, quien podrá solicitar en cualquier momento el avance de los trabajos efectuados, así como la elaboración de trabajos específicos.

Artículo 37. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS: El Comité de Seguimiento de la Administración de Proyectos descrito en el artículo 8 del Acuerdo, será responsable de dar seguimiento a la administración técnica y financiera de los proyectos o actividades que logre gestionar la Plataforma o alguno(s) de sus miembros, a nivel interno nacional o en el exterior del país, para ser ejecutados en el seno de la misma.

Artículo 38. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS: Los integrantes y el coordinador del Comité de Seguimiento de la Administración de Proyectos, será nombrado, dentro de los integrantes de la Plataforma, por ésta a propuesta del Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería para periodos de dos años, pudiendo ser removidos o nombrados para nuevos periodos por la Plataforma. Deberán ser parte de dicho Comité, como subcoordinadores, la o las instituciones por medio de la cual o cuales, se haya formulado, asignado o gestionado determinado proyecto o actividad. Habrá un número de subcoordinadores igual a la cantidad de proyectos implementados en el seno de la Plataforma.

Artículo 39. FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS: El Comité de Seguimiento a la Administración

de Proyectos, podrá con autorización e instrucciones específicas de la Plataforma, gestionar proyectos y recursos para su implementación. La ejecución de los mismos, será desarrollada de manera planificada y organizada por las instituciones integrantes de la Plataforma. La Comisión de Seguimiento se apoyará en el Comité Técnico Permanente por conducto de la Secretaría Ejecutiva para el proceso de formulación y diseño que amerite. Los proyectos deben estar enmarcados en la estrategia y política de ganadería sostenible que fomente la Plataforma. Lo no dispuesto en el presente reglamento, será resuelto por la Plataforma por mayoría simple.

Artículo 40. MESAS REGIONALES DE GANADERÍA SOSTENIBLE: En la medida de lo posible, la Plataforma deberá organizar y fortalecer Mesas Regionales de Ganadería Sostenible conformadas por representantes de autoridades nacionales, locales, productores ganaderos, transformadores, escuelas técnicas, centros universitarios, investigadores, profesionales, ONGs y demás instituciones relacionadas con la producción ganadera y el medio ambiente regional o local.

Artículo 41. PLAN PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS REGIONALES DE GANADERÍA SOSTENIBLE: La Secretaría Ejecutiva presentará a la Plataforma para su aprobación, un Plan para la conformación de las Mesas Regionales de Ganadería Sostenible. De ser necesario, la Comisión de Estrategia de Políticas, a solicitud de la Plataforma, gestionará en la medida de lo posible, los recursos para la implementación del plan.

Artículo 42. GUÍAS REGLAMENTARIAS DE LAS MESAS REGIONALES DE GANADERÍA SOSTENIBLE: Las Mesas Regionales, se regirá por el presente reglamento y de ser necesario, elaborarán su propia guía reglamentaria, la cual no podrá ser contraria al presente reglamento. Dichas guías deberán ser aprobadas en sesión de la Plataforma.

Artículo 43. GESTIÓN DE LAS MESAS REGIONALES DE GANADERÍA SOSTENIBLE: Las Mesas Regionales podrán por conducto y apoyo del Comité de Seguimiento a la Administración de Proyectos, con autorización de la Plataforma, gestionar proyectos, recursos y actividades de beneficio a la ganadería de su localidad o región. Así mismo, el Comité, de oficio con instrucciones de la Plataforma, podrá gestionar proyectos en apoyo a las Mesas Regionales. Dichos proyectos, deberán ser parte de la agenda del Comité de Seguimiento.

Artículo 44. OTRAS COMISIONES O COMITÉS ESPECÍFICOS: La Plataforma podrá conformar otras comisiones o comités específicos o especializados, conforme a sus requerimientos para el alcance de sus objetivos. Su organización, funcionamiento y procedimientos, serán definidos por la Secretaría Ejecutiva para ser sometidos a aprobación de la Plataforma.

CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN

Artículo 45. PLAN ANUAL DE TRABAJO: La Secretaría Ejecutiva propondrá en el último trimestre de cada año, al seno de la Plataforma para su aprobación, el Plan Anual de

Trabajo. Antes de que se apruebe la Política y la Estrategia Nacional de Ganadería Sostenible, el Plan de Trabajo estará orientado al logro de estos dos instrumentos de planificación; una vez que se cuente con dichos instrumentos, el Plan de Trabajo estará orientado a contribuir con el alcance de la Visión, la Misión, Finalidad y Objetivos plasmados en la Política y Estrategia Nacional. Para la elaboración del Plan Anual de Trabajo, se tomará en cuenta las capacidades en recursos humanos, tecnológicos y económicos de la Plataforma y sus integrantes.

Artículo 46. VISIÓN DE LA PLATAFORMA: El primer consenso que deberá lograrse, en el seno de la Plataforma, es el compartimiento de una Visión única e integradora. Misma que deberá plantearse y renovarse en su anhelo y compromiso, en la primera reunión de la Plataforma cada año. Esta Visión marcará la base de la Política y de la Estrategia Nacional de Ganadería Sostenible.

Artículo 47. POLÍTICA NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE DE HONDURAS: Uno de los mayores objetivos y razón de ser de la Plataforma es el diseño, implementación y consolidación de la política nacional de ganadería sostenible. Por lo que la mayor parte de la Agenda de la Plataforma debe estar siempre orientada al fortalecimiento de dicha política, de modo que se encuentre siempre actualizada y a la vanguardia del contexto nacional, regional a Internacional, teniendo al productor como ser humano, siempre en el centro de toda planificación.

Artículo 48. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE DE

HONDURAS: Para la formulación de la Política Nacional de Ganadería Sostenible, la Secretaría Ejecutiva coordinará con el Comité Técnico Permanente, la Comisión de Estrategia de Política, representantes de las Mesas Regionales y otras instancias de cooperación que la Plataforma estime conveniente, reuniones de trabajo en donde se pongan de manifiesto las necesidades, problemáticas y sensibilidades de cada uno de los actores y sectores; el análisis y selección de las alternativas de solución, de aprovechamiento de oportunidades y mitigación de riesgos; definición de medidas y todo lo concerniente a la formulación de una política que contribuya a la gobernanza de la ganadería sostenible en el país.

Artículo 49. ESTRATEGIA NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE: Para el diseño de la Estrategia Nacional de Ganadería Sostenible, la Secretaría Ejecutiva coordinará con el Comité Técnico Permanente, la Comisión de Estrategia de Política, representantes de las Mesas Regionales y otras instancias de cooperación que la Plataforma estime conveniente, reuniones de trabajo en donde se analice la situación actual de la ganadería bovina en todos sus componentes, contrastando el análisis con la Visión de la Plataforma y definiendo rutas estratégicas programadas para alcanzar esa Visión. El conjunto de estas rutas estratégicas, conformarán la Estrategia Nacional.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50. PRIMERA SECRETARÍA EJECUTIVA: Entre tanto se conforma y consolida la Plataforma, de ser

aceptado por la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), ésta desarrollará la función de Secretaría Ejecutiva en el período anual de 2022 hasta la elección de la Secretaría Ejecutiva en el siguiente período conforme al artículo de este Reglamento.

Artículo 51. REFORMA DEL REGLAMENTO: Este Reglamento podrá ser modificado por la Plataforma las veces que sea necesario, para el cumplimiento de su objeto, dichas modificaciones serán coordinadas por conducto del Secretaría Ejecutiva.

Artículo 52. VIGENCIA: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA